

D I C T A M E N CDUOETYP/025/2018-2021 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO TRIENIO 2018-2021

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 13:30 horas del día 29 veintinueve del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto; los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; estando presentes el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, Presidente, la Regidora Lilia Margarita Rionda Salas, Secretaria; la Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso, la Regidora Ana Bertha Melo González y el Síndico José Luis Vega Godínez, como vocales; con la finalidad de analizar la solicitud de permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, solicitado por el C. Gabriel Martínez Torres, respecto del establecimiento comercial denominado "La Michoacana", ubicado en Plazuela San Fernando número 11, colonia centro, una vez analizada la petición, se resuelve conforme a los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos remitió el expediente integrado a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, a efecto de que emitieran el dictamen de factibilidad correspondiente.



SEGUNDO: Las dependencias municipales en mención, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitieron a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos los dictámenes de factibilidad correspondientes.

TERCERO: La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento para ponerlo a su consideración, el expediente al que se acompañaron las conclusiones respectivas.-----

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que dentro del expediente que nos ocupa, se tienen los elementos suficientes y necesarios para dictaminar la petición primigenia, se proceden a emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Es competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato para conocer del presente asunto, en atención a que de conformidad con los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 23, fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 81, 83, fracción IV y 83-5, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., las Comisiones de Ayuntamiento tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal.------



- II.- Las instalaciones en la vía pública no constituyan un obstáculo para el tránsito de personas en las banquetas o el de vehículos en los arroyos o para la prestación o uso de servicios; y,- - - -
 - III.- El acceso al establecimiento no sea también acceso a otro inmueble o local que lo integre.

De la solicitud del C. Gabriel Martínez Torres se advierte que pretende ocupar la vía pública para su uso y aprovechamiento con venta de alimentos y bebidas, como extensión del establecimiento comercial denominado "La Michoacana", ubicado en Plazuela San Fernando número 11, colonia centro, de esta ciudad capital.

En ese sentido, es menester referir que, en el año 2018, en la sesión extraordinaria número 22 del 27 de julio del mismo año, en el punto 17 del orden del día, el Ayuntamiento acordó conceder un permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, en favor del C. Gabriel Martínez Torres y respecto del mismo establecimiento comercial denominado "Restaurante San Fernando". De ahí que esta Comisión dictaminadora estima que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., esta solicitud debe resolverse como una renovación y no como una nueva solicitud, al permanecer las condiciones y características del permiso anterior, en términos de lo dictaminado por las áreas de la administración municipal.

1.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales dirigió el oficio DGSP/037/2019 al Licenciado Marco Antonio Figueroa Sierra, Director de Fiscalización y Control de Reglamentos, el cual



contiene la opinión de factibilidad del permiso solicitado siempre y cuando, el interesado cubra el servicio de recolección especializada de residuos, a razón de \$0.43 cuarenta y tres centavos por kilogramo producido, según pesaje, en los términos de los artículos 5 fracción II, 13 y 14 del Reglamento de Limpia y Recolección de residuos para el municipio de Guanajuato, en relación con el artículo 15, fracción I, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019.

"ÚNICO. – Es positivo la extensión del mobiliario del establecimiento en vía pública" ...

Así mismo, la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, en el proceso de verificación y revisión por una posible afectación a la vía pública para el uso y aprovechamiento de la misma como parte de la extensión del comercio establecido por prestadores de servicios de esta ciudad capital determina lo siguiente:

1. "En el establecimiento cuya denominación es la La Michoacana se observa que tiene por instalación la cantidad de 2 (dos) mesas, 8 (ocho) sillas y 2 (dos) sombrillas, observándose saturación del área y reducción considerable en cuanto a circulación.



2 En función al análisis que hace esta Dirección para establecer un uso adecuado del mismo por el negocio en cuestión y en base al Proyecto de lineamientos generales para ser considerados por el Ayuntamiento de la ciudad de Guanajuato, para el otorgamiento de extensión en la vía pública para prestadores de servicio y/o establecimientos con venta de alimentos y bebidas, dentro de la zona de monumentos históricos de la ciudad de Guanajuato, del mes de mayo de 2016, proporcionados por parte del Centro INAH Guanajuato y en colaboración por la denominada entonces Dirección de Protección y Vigilancia, este establecimiento CUMPLE de manera general con los lineamientos establecidos.

3 No obstante, ésta Unidad Administrativa considera propia la colocación de 1 (una) mesa acompañada de sus sillas y sombrilla como máximo, haciendo uno de una superficie de 3.28 (tres metros y veintiocho centímetros cuadrados) en forma paralela al parámetro de la fachada del inmueble, siempre y cuando se deje un pasillo de menor a 1 (uno) metros con 20 (veinte) centímetros para el libre paso peatonal.

4 Una de las razones por las que se establece una disposición lineal del mobiliario, es tomando en consideración al Proyecto de Lineamientos Generales, que señala: En todos los giros comerciales que soliciten extensión en la vía pública según lo estipula en el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicio con Venta de Alimentos y Bebidas, para el municipio de Guanajuato, Gto., deberá dejar libre tránsito la banqueta frente a la fachada del establecimiento, en caso de no existir banqueta o circulación especiales para minusválidos, éstas estarán libres de cualquier obstáculo.

5 Se observa la colocación de un anuncio con porta menú tipo tijera, elemento no autorizado y que deberá ser retirado.

Nota: Es importante señalar que las fotografías del mobiliario presentadas en el escrito de solicitud, no corresponden a los que ya se encuentran colocados".

3.- Mediante oficio DGDTyE.259/2019 fechado el 27 de marzo de 2019, suscrito por el Maestro Fabián Gamba Labastida, Director de Desarrollo Turístico y Económico, expuso que la solicitud de permiso es factible, en virtud de que se favorece la actividad económica del municipio y genera fuentes de empleo, además de que dicha plaza es un lugar con identidad gastronómica y de entretenimiento muy frecuentada por los visitantes y ciudadanos Guanajuatenses, lo anterior, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas por las dependencias correspondientes así como



conservar el área permitida limpia y únicamente utilizarla estrictamente para los fines y en el horario solicitado bajo plena observancia y cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.

05 de febrero de 2019, del permiso, siempre y	, dictaminó a través de la Dire cuando se acaten los linean	a, mediante oficio S.S.C/0159/ rección Municipal de Protección mientos emitidos por la Dirección ato	n Civil la factibilidad ón de Fiscalización y
solicitan el permiso es recomendaciones de e	s una zona acondicionada c evitar cualquier objeto que im	insporte Municipal señala que como descanso y respetando npida el libre tránsito de peator	las observaciones y nes en la vía pública
espacios públicos, no	incitar a conductas antisocia sto para evitar algún tipo de	su parte, "sugiere mantener y ales, salvaguardar la integridac conflicto, respetando los horar	I y patrimonio propid

5.- La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, concluyó que el interesado reunió los requisitos contemplados en los artículos 13, 14 y 15, del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para que la solicitud presentada por el C. Gabriel Martínez Torres, pueda ser resuelta.

Concatenando los elementos descritos en los puntos anteriores, esta Comisión del H. Ayuntamiento, estima factible que en los términos de los artículos 6,fracción I, 20 y 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento otorgue la renovación pretendida por el interesado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:



2 Que el mobiliario que se utilice no altere las características ambientales o la naturaleza de los espacios contiguos
3 Que en el mobiliario que se utilice no se coloquen mantas o toldos con propaganda o publicidad; ni disponer de mobiliario plástico, de acero inoxidable o cromados y otros que dañen la fisonomía.
4 Que el mobiliario utilizado sea fabricado con procedimientos y materiales tradicionales y regionales en concordancia con el estilo arquitectónico del sitio, tales como; maderas de diversas especies con o sin labrados, hierro forjado o vaciado, y podrá contar con elementos decorativos de piel, cuero, telas, bejuco, ratán, cristal o vidrio, emplomados, cerámica.
5 Que no se alteren las dimensiones y características ambientales y topográficas; ni remuevan, alteren, modifiquen o destruyan los elementos de ornato con valor histórico o artístico que los conforman, tales como cercados, jardineras, arriates, fuentes, bardas, esculturas, monumentos, fachadas y mobiliario en general.
6 Que no se cambie ni altere la iluminación del lugar
7 Que no edifique en el lugar autorizado
8 Que no se coloquen anuncios comerciales o informativos y de escaparates, exhibidores o aparadores, sin la autorización de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico
9 Que el personal del establecimiento labore debidamente uniformado y se caracterice por el buen servicio que presten
10 Que el establecimiento cuente con los servicios de seguridad e higiene, tales como extintores, botiquines para emergencias médicas, personal autorizado y capacitado para cuestiones de vigilancia y primeros auxilios, así como las que ordenen las autoridades correspondientes
11 Que no se instalen en el espacio autorizado barreras arquitectónicas y mobiliario que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito de personas.



- 14.- Que se establezcan señalamientos de acceso y de preferencia a las personas con capacidades diferentes.
 - 15.- Que no se preparen alimentos en la vía pública.
 - 16.- Mantener el lugar aseado, antes, durante y después de la jornada.
 - 17.- Retirar de la vía pública, las estructuras y mobiliario al término de la jornada.
- 18.- El permiso se expedirá con vigencia de un año fiscal, y deberán cubrirse la cuota fiscal respectiva dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, conforme a las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para ejercicio fiscal del año 2019 dos mil diecinueve.

Conforme los documentos precisados, se estima que están cubiertos los extremos del artículo 14 del del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para que otorgue la renovación del permiso del uso de suelo y aprovechamiento de la vía pública por parte del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, con las condicionantes de Ley, y bajo apercibimiento que, de no cumplirlas, se podrá suspender el permiso respectivo.



En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

El Ayuntamiento es competente para conocer y determinar respecto de la solicitud hecha por Gabriel Martínez Torres, referente al permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios de alimentos y bebidas del establecimiento denominado "La Michoacana", ubicado en la Plazuela San Fernando número 11, colonia centro de este municipio de Guanajuato, Guanajuato. - - -

SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando SEGUNDO del presente dictamen el Ayuntamiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, 7, fracción II, y 20 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, determina que es de otorgarse la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios de alimentos y bebidas al establecimiento denominado "La Michoacana" ubicado en la Plazuela San Fernando número 11, colonia centro de este municipio de Guanajuato, Gto., y en consecuencia autoriza al Presidente Municipal para su expedición, la cual estará sujeta a las condiciones que el propio considerando refiere y cuya violación será causa de la infracción, revocación y/o cancelación que refiere el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., a instancia de la unidad administrativa municipal con facultades para realizarla.

El permiso correspondiente es un derivado de este dictamen, por lo que su emisión tiene por puestas las condiciones autorizadas, aunque en aquel no se expresen.

El Presidente Municipal instruirá a la dependencia que estime pertinente para la elaboración de la renovación del permiso referido y será remitido a la Secretaría del H. Ayuntamiento, en tres



tantos originales, para notificarlo al interesado anexando copia certificada del presente dictamen.

CUARTO. – El Ayuntamiento instruye a la Dirección General de Servicios Jurídicos para que elabore la renovación del permiso al que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato. Hecho lo anterior, dicha dependencia deberá remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento tres tantos originales de la misma para recabar firmas correspondientes, y posteriormente también la notificará al interesado.

Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2018 – 2021, siendo las 14:00 horas, del día 29 del mes de mayo del año 2019.

Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez Presidente

Regidora Lilia Margarita Rionda Salas Secretaria

Vocales:

Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso



Síndico José Luis Vega Godínez

Regidora Ana Bertha Melo González